



DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 3.403 /2016

Según Informe de necesidad del Sr. Secretario General del ayuntamiento de Alhama de fecha 10 de noviembre de 2016, La detección de las necesidades municipales en cuanto a aseguramiento y en general la contratación de los seguros municipales es un tema de gran complejidad y, dadas las grandes implicaciones judiciales y/o económicas que conlleva su preparación, contratación, ejecución y control. Así mismo, la intermediación de seguros es una actividad clave para la gestión de los intereses municipales en la sociedad actual.

Y dado que el contrato de los seguros de accidentes y vida de los miembros de la corporación y empleados está próximo a su vencimiento, a mediados del mes de noviembre de 2016.

Por lo anterior, es necesario contratar estos servicios con un contratista especializado y así poder contar con profesionales del sector.

El objeto de este contrato es la realización de los servicios de **asesoramiento, gestión y mediación de los grandes seguros privados** del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde el día siguiente de la notificación del decreto.

Las condiciones del servicio que se contrata y sus características se recogen, de modo extenso, en el documento contractual presentado por la contratista, señalado como Anexo I y que se acompañará al decreto, como parte del mismo; este documento obligará a las partes en todo aquello que recoja, salvo lo que se oponga a lo establecido expresamente en dicho decreto.

El importe de este contrato asciende a la cantidad anual de **50,00 € (CINCUENTA EUROS)**, exentos de IVA al contener y contemplar la actividad de mediación de seguros.

La mercantil WILLIS IBERIA, S.A. ha venido realizando trabajos de mediación de seguros, entre varias aseguradoras y el ayuntamiento de Alhama de Murcia, siendo la relación profesional muy satisfactoria.

Con base en lo anterior, se considera conveniente contratar estos servicios con la mercantil **WILLIS IBERIA, S.A.** con CIF: A-28961639 y dirección para notificaciones, a los efectos de este contrato, en C/ Central nº 13, Planta 13 de Murcia, CP 30100.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 920.22400 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del servicio **asesoramiento, gestión y mediación de los seguros privados del ayuntamiento de Alhama de Murcia**, con la mercantil **WILLIS IBERIA, S.A.** con CIF: A-28961639 y dirección para notificaciones, a los efectos de este contrato, en C/ Central, nº 13, Planta 13 30100-Murcia, por cuantía anual de 50,00 € (CINCUENTA EUROS), , exentos de IVA al contener y contemplar la actividad de mediación de seguros, con cargo a la partida 920.22400 del vigente Presupuesto Municipal, con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto, y documento Anexo I.

SEGUNDO.- El plazo de duración del presente contrato se fija en UN AÑO, a contar desde el día siguiente de la notificación de este decreto.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, con carácter anticipado, previa presentación de factura que deberá ser previamente conformada por el Sr. Secretario General y en el plazo legalmente previsto.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

NOVENO.- Notifíquese a la mercantil interesada, y comuníquese al Sr. Secretario General y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 14 de noviembre de 2016

EL ALCALDE,



Fdo: Diego A. Conesa Alcaraz.